

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2018

Sr. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Francisco Carlos del Castillo Cañizares

Señores Concejales

Doña Ascensión Romero Santofimia

Doña Francisca Alamillo Haro

Doña Francisca Cantador Cobos

Don Antero Manuel Murillo Navarro

Doña Veredas del Pilar Cañizares García

Doña Veredas Campos Romero

Doña Virginia Santofimia Calero

Doña Veredas Melero Delgado

Secretario

Don Juan Bosco Castilla Fernández

En la villa de Torrecampo, cuando son las diez horas y treinta minutos del día 1 de julio de 2018, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y las señoras que arriba se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde con el objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno. Da fe del acto el Secretario de la Corporación.

Comprobada la existencia de quorum suficiente, el **Sr. Presidente** declara abierto el acto.

Antes de tratar los asuntos incluidos en el orden del día, se producen varias intervenciones en recuerdo de **doña María Rosa Cabrera Pastor**, recientemente fallecida, que era Concejala del Ayuntamiento de Torrecampo.

El **Sr. Presidente** lee el escrito que a continuación reproduzco literalmente:

Buenos días a todos.

Antes de comenzar el orden del día de este pleno extraordinario, me gustaría decir unas palabras con respecto a lo tristemente acaecido hace ya diez días.

Quiero expresar mi más profundo dolor y tristeza por la reciente pérdida de mi amiga, nuestra amiga y compañera, María Rosa Cabrera Pastor.

Tras luchar contra una terrible enfermedad, nos dejó el pasado 20 de junio.

Como Alcalde de Torrecampo, quiero expresar mi más sentido pésame a la familia, marido, hijo, madre, hermanas... y también mi admiración y gratitud hacia ella, por haber estado durante estos tres años que llevamos de legislatura trabajando por Torrecampo y comprometida al cien por cien.

Mientras la acompañaron las fuerzas, estuvo al pie del cañón, trabajando por su pueblo, e incluso cuando, por desgracia, empezaron a faltarle, pudimos comprobar que su sentido del deber y su compromiso con nuestros vecinos la hacían sacarlas de donde ya no le quedaban apenas.

Quiero pedir a este Pleno que, si lo estima oportuno, se envíe el pésame a su marido e hijos, y a sus padres y hermanas.

También quiero agradecer a toda la Corporación Municipal, a todos los vecinos de Torrecampo y a todos los amigos y compañeros de María Rosa las muestras de cariño y apoyo para toda su familia.

Quiero, también, hacer constar y trasladar a este Pleno y a la familia de María Rosa que, desde numerosas instituciones, alcaldes, concejales, diputados provinciales, parlamentarios y otros cargos públicos, de todos los signos e ideologías y sin distinción alguna, me han expresado su dolor, su pesar y su apoyo y cariño hacia todos los que queríamos y queremos a María Rosa.

Amiga y compañera, descansa en paz y cuida de nosotros.

Acto seguido, en primer término **el Presidente** y, en segundo, el Secretario, a instancias del Presidente, leen el escrito que con el lema “a todos nuestros paisanos” ha presentado en el Ayuntamiento la “Familia de María Rosa Cabrera Pastor”.

Desde que a M^a Rosa le diagnosticaron su terrible enfermedad, en su familia hemos intentado sobrellevar la situación de la forma más llevadera posible y nos hemos sentido muy arropados.

Siendo conscientes de la gravedad de la misma, pero sin dejar de lado las ganas de luchar y las esperanzas que M^a Rosa tenía, nos unimos fuertes por ella hasta el final.

Han sido meses duros, de consultar interminables, de resultados que no llegaban, de momentos especiales e, irremediamente, de mucho miedo y mucho dolor.

Pero, con la ayuda y profesionalidad del Equipo de Cuidados Paliativos del Hospital Comarcal Valle de Los Pedroches, del personal sanitario que tuvo que atenderla en algún momento y, sobre todo, de nuestra médico de familia, Dña. Carmen María, y de nuestro ángel en la Tierra, nuestra tita Paqui Pacheco, aprendimos con la situación y las circunstancias para poder darle a nuestra hija, esposa y hermana los mejores cuidados y atenciones posibles. A todos ellos, gracias de corazón.

Tampoco podemos olvidarnos del resto de la familia, nuestra familia del alma; de sus inseparables amigos, compañeros de colegio y del resto de personas que, de una manera o de otra, han tenido a M^a Rosa en sus pensamientos para que todo fuera bien.

Ella hoy descansa en paz y, desde donde quiera que esté, vela por nosotros, muy especialmente por su hijo.

Con nuestro agradecimiento más sincero, un abrazo cariñoso.

A continuación, toma la palabra **doña Francisca Alamillo Haro** para leer el siguiente escrito:

Lamentablemente, el pasado 20 de junio a todos se nos quedó un vacío, sufrimos la pérdida de una luchadora, de una compañera de esta Corporación.

Su fallecimiento ha ocasionado un enorme dolor, no solo en nosotros, sino en todos los vecinos de nuestro pueblo.

Desde el Partido Socialista, queremos mandar nuestro más sentido pésame a su marido, a su hijo y a toda su familia y amigos.

Aunque físicamente ya no esté con nosotros, nunca pasará al olvido y vivirá para siempre en nuestro recuerdo.

Con estas palabras de Pablo de Neruda, con las que creemos se sentiría identificada María Rosa, por su forma de ver la vida y su cariño hacia la lectura, nos gustaría recordarla siempre:

“De la vida no quiero mucho, quiero apenas saber que intente todo lo que quise, tuve todo lo que pude, amé lo que valía la pena y perdí apenas lo que nunca fue mío.”

Inmediatamente después, **don Antero Manuel Murillo Navarro** lee el escrito que recojo literalmente:

Sr. Alcalde/Presidente, Sra. Portavoz del PSOE, Sr. Secretario, Concejales y amigos todos, buenos días.

Hoy es un día muy triste para esta Corporación y para el pueblo de Torrecampo. El pasado 20 de junio nos dejaba para siempre María Rosa.

Quiero trasladar en nombre del Partido Popular el más sentido pésame a la familia.

En el tiempo que trabajamos juntos como concejales del Ayuntamiento, nos enseñó que con empeño, tesón y teniendo las cosas claras que al final se consiguen las metas que uno se marca.

En todas las labores que tenía encomendadas como Concejala, ella hacía con gusto y esmero cada una de las cuestiones que tenía asignadas, pareciendo que todo era muy fácil, pues desde el momento cero María Rosa sabía cómo tenía que

desarrollarse cada tema.

Los que fuimos de la generación de Verano Azul lloramos el día que Chanquete murió y no entendimos muy bien el sentido de aquella letra que decía: “Algo se muere en el alma cuando un amigo se va”. El pasado día 20 de junio entendí perfectamente el significado de aquella letra.

Por todo esto quiero que siempre se recuerde a María Rosa Cabrera Pastor, y me gustaría proponer para un próximo pleno que la Biblioteca Municipal de Torrecampo llevara su nombre.

Que Dios la tenga en su gloria. Descanse en paz.

Tras la lectura de estos escritos, se guarda un minuto de silencio, a cuyo fin los concejales y el público asistente a la sesión prorrumpen en un aplauso.

A continuación, se tratan los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que a continuación se indica.

UNO.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL DOÑA VEREDAS MELERO DELGADO: Examinada y acreditada la credencial remitida por la Junta Electoral de Zona de Pozoblanco, el Sr. Presidente pide a la persona que aparece en la misma, **doña Veredas Melero Delgado**, que preste juramento o promesa de conformidad con la fórmula legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la forma para la toma de posesión de cargos o funciones públicas, lo que la Concejala hace acto seguido, con lo que pasa a formar parte de la Corporación.

Doña Veredas Melero Delgado, tras la lectura de la fórmula de juramento o promesa, termina diciendo: “María Rosa va por ti”.

El **Sr. Presidente** le da la bienvenida y dice que María Rosa va a estar orgullosa de ella, porque no le cabe ninguna duda de que va a trabajar mucho y bien por el pueblo de Torrecampo.

Don Antero Manuel Murillo Navarro le da la bienvenida, en las circunstancias especiales que han ocasionado su llegada, y expresa que se reitera en las palabras del Presidente y que está seguro de que lo hará muy bien, especialmente con el apoyo que le brindará María Rosa.

Doña Francisca Alamillo Haro dice que los miembros del PSOE de Torrecampo damos la bienvenida a Veredas Melero, le deseamos lo mejor en esta etapa nueva que empieza hoy y le decimos que nos tiene a sus disposición para cuando nos necesite.

DOS.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: El Sr. Presidente pregunta a los Concejales presentes si quieren hacer alguna objeción al acta de la sesión anterior, ordinaria de 1 de junio de 2018, y, al no haber ninguna, es aprobada por unanimidad.

TRES.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CUENTAS: Don Antero Manuel Murillo Navarro, Portavoz del grupo del PP, expresa que doña Veredas Melero Delgado sustituirá a doña María Rosa Cabrera Pastor en la Comisión de Cuentas en representación de su grupo, quedando el resto de representantes como estaban.

En función de ellos, la Comisión de Cuentas queda formada como sigue:

Por el grupo del PSOE-A: Francisca Alamillo Haro, que tendrá como suplente a Virgina Santofimia Calero, y Francisca Cantador Cobos, que tendrá como suplente a Veredas Campos Romero

Por el grupo del PP: Veredas Melero Delgado, que tendrá como suplente a Veredas del Pilar Cañizares García, y Ascensión Romero Santofimia, que tendrá como suplente a Antero Manuel Murillo Navarro.

CUATRO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, NOMBRAMIENTO DE SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN FAVOR DE DOÑA VEREDAS MELERO DELGADO: El Sr. Alcalde, en el mismo acto de celebración del Pleno, dicta el Decreto que literalmente dice:

En uso de las atribuciones que tengo como Alcalde, y de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 45 y 114 a 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, sobre delegación de atribuciones de la Alcalde, y en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46 del citado Reglamento de Organización, entre otras disposiciones de aplicación, por el presente Decreto HE RESUELTO

Primero: *Delegar con carácter especial en la concejal que se expresa los asuntos que asimismo se refieren, y que abarcan tanto las facultades de dirigir los*

servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

– Doña Veredas Melero Delgado: Educación, cultura, biblioteca y participación ciudadana.

Segundo.- *Nombrar miembro de la Junta de Gobierno a doña Veredas Melero Delgado*

Tercero.- *Nombrar Segunda Teniente de Alcalde a Doña Veredas Melero Delgado.*

Cuarto.- *Que de la presente resolución se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre a los efectos de su conocimiento, y que se notifique personalmente a la designada y se publique en el Boletín Oficial de la provincia.*

Todos los afectados por el Decreto se dan por notificados en el presente acto.

CINCO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN DIVERSAS ENTIDADES: Con los votos a favor de los cinco Concejales del PP y las abstenciones de los cuatro Concejales se PSOE, se acuerda nombrar a los siguientes Concejales como representantes en los órganos e instituciones que se citan:

Mancomunidad de Municipios de los Pedroches (general): doña Ascensión Romero Santofimia y suplente doña Veredas Melero Delgado.

Comisión de Deportes de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches: doña Ascensión Romero Santofimia y suplente don Antero Manuel Murillo Navarro.

Mancomunidad Comarca de los Pedroches (camino): El Sr. Alcalde o quien lo sustituya y doña Francisca Alamillo Haro, de la que será suplente doña Francisca Cantador Cobos.

Consejo Escolar del Colegio Público Ntra. Sra. de las Veredas: doña Ascensión Romero Santofimia y suplente doña Veredas Melero Delgado.

Centro de Educación Permanente o de Adultos: doña Ascensión Romero Santofimia y suplente doña Veredas del Pilar Cañizares García.

Organismos de la Junta de Andalucía relacionados con la violencia de Género: doña Veredas del Pilar Cañizares García y doña Veredas Melero Delgado.

Todos los afectados por los acuerdos se dan por notificados en el presente acto.

SEIS.- SOLICITUD DE ASISTENCIA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA: Antes de comenzar este punto, **doña Francisca Alamillo Haro** desea hacer constar en el acta que le habría gustado que no hubiera habido otros puntos en el orden del día que los cinco anteriormente tratados, como consecuencia de las circunstancias conocidas y que los han motivado, y que los puntos siguientes se hubieran llevado a un pleno ordinario, que podría haberse adelantado, como ha ocurrido en otras ocasiones.

A continuación, tras la exposición por el **Sr. Presidente** del contenido del acuerdo que se propone y sin debate.

Visto que la Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en su artículo 16.2, establece la obligación de los Ayuntamientos de crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda protegida -cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero-, estableciendo, asimismo, la consideración de dicho Registro como base pública de datos.

Visto que, a estos efectos, la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha puesto a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de los datos, de conformidad con el artículo 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda protegida

Visto que la Diputación de Córdoba, consciente de la dificultad de la gestión por muchos Ayuntamientos de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda protegida, dadas las limitaciones de sus recursos humanos y materiales, ha puesto en marcha, a través de su Departamento de Vivienda, dependiente de esta Delegación de Cooperación con los Municipios y Carreteras, un Programa de asistencia técnica a los Ayuntamientos de la provincia, preferentemente a los menores de 20.000 habitantes, para la gestión de los citados Registros Públicos Municipales.

Visto que la asistencia técnica que se propone realizar por la Diputación de

Córdoba para la gestión de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda protegida, se podría resumir en:

Adaptación de las bases reguladoras del Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda protegida aprobado por el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Asumir funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida en los términos que se establezcan en el correspondiente Convenio, la Ordenanza y la legislación de aplicación.

Formación al personal del Ayuntamiento que tenga relación con el Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida.

Designación de la persona administradora del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida.

Asesoramiento telefónico/informático para cualquier incidencia que pueda plantearse con respecto al Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida

Control presencial y telemático del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida para conseguir su correcto funcionamiento, tanto en la relación con los solicitantes como en el control de la documentación y la protección de datos.

Visto que para la realización de la asistencia técnica anteriormente indicada, los Ayuntamientos deberán comprometerse a:

Realizar las gestiones necesarias para obtener las autorizaciones y permisos necesarios para acceder, si no lo estuviera, a la conexión con la Red NEREA (red para la interconexión telemática de todas las Administraciones Públicas de Andalucía).

Designar entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y contacto con el Departamento de

Vivienda de la Diputación de Córdoba.

Emitir los certificados necesarios para el adecuado funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida.

Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse, sin perjuicio del correspondiente asesoramiento por parte de la Diputación de Córdoba.

Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida, sin perjuicio de las subvenciones a las que pudiera acceder para este fin.

Todas aquellas otras obligaciones que, por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.

Y Visto lo establecido en el artículo 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre regulación de los convenios entre Administraciones Públicas.

Con los votos a favor de todos los Concejales presentes, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Suscribir convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Córdoba para que dicha Diputación preste Asistencia Técnica al Ayuntamiento de Torrecampo con respecto al Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegida

Segundo: Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba y facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

SIETE.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA ENCARGADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: El Sr. **Presidente** expone que a finales de año terminará el contrato de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, por lo que próximamente deberá iniciarse el procedimiento para determinar el próximo contratista. Ese procedimiento debe contar con todas las garantías formales, que no puede asegurar el propio Ayuntamiento, por lo que resulta

procedente acudir a la facultad que la Ley da a los Ayuntamientos de encomendar la gestión del procedimiento a la Diputación Provincial, aunque los acuerdos vayan a seguir adoptándose por el propio Ayuntamiento.

Doña Francisca Alamillo Haro propone que este punto se trate en el próximo pleno, dado que están a la espera de las noticias de su gabinete jurídico.

El **Sr. Presidente** expone que, dada la complejidad del procedimiento, se necesita con urgencia una decisión al respecto.

El Secretario, acto seguido, interviene para exponer las circunstancias que han llevado a incluir en este orden del día la propuesta de acuerdo y llama la atención de los Concejales sobre la premura de los plazos.

A continuación:

Visto que el artículo 51 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, atribuye a las Diputaciones Provinciales la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios en los municipios de la provincia conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto que, con fecha 22 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento de Torrecampo suscribió un convenio de colaboración con el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la prestación de la ayuda a domicilio, por el cual el Ayuntamiento de Torrecampo asume la prestación del servicio de Ayuda a domicilio, que podrá llevarse a cabo por cualesquiera de las formas señaladas en el artículo 15 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y artículo 19 del Reglamento de Ayuda a Domicilio.

Visto que, aunque dicho convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, es previsible que se formalice otro en términos similares, pues eso es lo que viene ocurriendo, lo que obliga al Ayuntamiento a tener prevista la forma de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio a partir de esa fecha o, en su caso, a que lo tenga previsto la propia Diputación Provincial.

Considerando que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado por el número trece del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, prevé como competencias propias de las Diputaciones, entre otras:

- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad

económica y de gestión.

g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Considerando que el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada, expresa en que “a los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación”:

d) Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

Considerando que el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia de las provincias la asistencia a los municipios, en los siguientes términos literales:

Artículo 11 Competencias de asistencia a los municipios

1. Con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en:

- a) Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.
- c) Asistencia material de prestación de servicios municipales.

2. La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

Considerando que el artículo 12 de la citada Ley 5/2010, establece como competencia de la provincia la prestación de asistencia técnica para, entre otras materias:

b) Elaboración de los pliegos de condiciones y demás documentación integrante de la contratación pública, así como la

colaboración en la organización y gestión de los procedimientos de contratación.

Considerando que la disposición adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone, literalmente:

6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 228 de la presente Ley, mediante acuerdos al efecto.

Asimismo podrán concertarse convenios en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.

Considerando que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala lo siguiente respecto a la encomienda de gestión:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Acreditado en el expediente que Ayuntamiento de Torrecampo no dispone de medios personales y técnicos para tramitar el expediente de licitación necesario para la contratación de la empresa encargada de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, por cuanto:

– Para este procedimiento será necesario proceder a la redacción de un pliego de prescripciones técnicas, la redacción de un pliego de cláusulas administrativas, la constitución de una mesa de contratación, la valoración de las ofertas y la ejecución de otros trámites y redacción de otros documentos complejos.

– El único técnico de que dispone el Ayuntamiento es el Secretario-Interventor, que carece de la cualificación técnica necesaria para la redacción del pliego de prescripciones técnicas y la realización de las valoraciones específicas.

– No hay otro personal que pueda ser miembro de la mesa de contratación y suplente, pues solo hay dos funcionarios más, que tienen la categoría de auxiliar administrativo, y no hay funcionario interino alguno.

– Es previsible la presentación de reclamaciones por los licitadores, pues ya ocurrió en el procedimiento que sirvió de base para el contrato vigente y se están presentando en licitaciones tramitadas en Ayuntamientos de nuestro entorno. De lo anterior se deduce que, de producirse reclamaciones, es previsible que encuentren defectos de forma, lo que posibilitaría la invalidez del procedimiento y el riesgo en la continuidad de la prestación del servicio.

Atendido que la elaboración de los pliegos de condiciones y del resto de la documentación a que se refiere el artículo 12 de Ley 5/2010 supone, por tanto, la elaboración de toda la documentación, esto es, de todo el expediente por parte de la Diputación Provincial, lo que para casos tan complejos como el presente resultaría la forma más adecuada de prestar colaboración en la organización y gestión del procedimiento de contratación, cuya causa última, además, está en la gestión de un servicio que en origen es competencia de la propia Diputación.

Y atendido que está totalmente justificado el “soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden”, a que se refiere el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como competencia de la Diputación.

Con los cinco votos a favor de los Concejales del PP y las cuatro abstenciones de las Concejales del PSOE, lo que supone mayoría absoluta, se acuerda:

Primero: Encomendar a la Diputación Provincial de Córdoba el ejercicio de las funciones de gestión del procedimiento de contratación de la empresa que preste el servicio de Ayuda a Domicilio en Torrecampo, mediante convenio interadministrativo, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, que para su vigencia deberá ser aprobado por la Diputación Provincial de Córdoba y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo: El plazo de vigencia de la encomienda será de un año, prorrogable por otro año en el caso de que no se haya producido el término de la tramitación del expediente.

Tercero: El alcance de la gestión encomendada es el siguiente:

Obligaciones del Ayuntamiento de Torrecampo:

Aportar la fiscalización preceptiva del expediente de contratación según las normas reguladoras de las haciendas locales así como el documento contable de la retención de crédito que proceda.

Dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada y en concreto: la iniciación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, la adjudicación y la formalización del contrato, la modificación del contrato, etc. La Diputación facilitará las propuestas de resolución de dichos actos jurídicos.

Responder jurídicamente de los actos realizados ante el contratista y terceros.

Obligaciones de la Diputación Provincial de Córdoba:

La redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El informe jurídico del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Redacción de propuesta de resolución o modelos sobre los acuerdos jurídicos que debe de adoptar el Ayuntamiento de Torrecampo, tales como iniciación y aprobación del expediente de contratación, adjudicación, formalización de contrato, etc.

La realización de todos los actos administrativos exigidos legalmente que no sean de la exclusiva competencia del Ayuntamiento de Torrecampo, como publicación de anuncios de licitación, perfil de contratante, celebración de sesiones de las mesas de contratación y el pago de las asistencias a las mismas, elaboración de informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas, recabar la justificación de las ofertas en caso de resultar declaradas anormales o desproporcionadas, formulación de propuesta de adjudicación, la aprobación del requerimiento al contratista propuesto como adjudicatario, publicación de la formalización del contrato, remisión a los órganos externos competentes (Registro público de contratos y Tribunal de Cuentas).

La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir

durante la ejecución del contrato, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como modificación de contratos, revisión de precios, resolución, imposición de penalidades, informe jurídico sobre recursos presentados.

Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Cuarto: Facultar al Sr. Presidente para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos.

OCHO.- DETERMINACIÓN DEL DÍA NO LECTIVO A EFECTOS ESCOLARES: Vista la propuesta del Consejo Escolar del Centro Nuestra Señora de las Veredas, y aceptada, se acuerda por unanimidad solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía como día no lectivo a efectos escolares el día 3 de mayo de 2019.

Y no habiendo más asuntos que tratar, cuando son las once horas, el Sr. Presidente da por terminado el acto y ordena que se levante acta del mismo, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,

Francisco Carlos del Castillo Cañizares